



CUT: 139467 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2604 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 26 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente Registro CUT. Nro. 139467-2017, seguido por el Comité de Usuarios Llavine, ubicado en el distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario;

Que, con el expediente del Visto, don Víctor Cordova Contreras, en representación del Comité de Usuarios Llavine, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, adjuntando las instrumentales de folios 2 a 77 de lo actuado;



Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, ha elaborado el Informe Técnico N° 081-2017-ANA.AAA-CH.CH-ALA.CHA-AT/EWHS, concluyendo que, el expediente cumple con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, se ha elaborado en su oportunidad la misma que corre en folios 12 a 25 y que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios Llavine; asimismo, debe señalarse que el referido Comité ha solicitado su Reconocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí con CUT 134316-2017, de conformidad con lo previsto en el Memorándum (M) N°074-2017-ANA-DARH;



Que, en el Informe Técnico N° 964-2017-ANA.AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Llavine y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de agua Llavine, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Organización, ubicado en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento Ayacucho; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego Llavine, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 113.61 ha, ubicado geográficamente en el centroide de Coordenadas UTM (WGS 84) 8'345,988mN – 629,723mE; políticamente en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece al Comité de Usuarios de agua Llavine.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de agua Llavine, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Llavine, proveniente de los Manantiales Cochapunco y Taccra de hasta 698,453.92 m³/año, que pertenece a la Cuenca Yauca; que se ubica políticamente en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento y región de Ayacucho; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			Proyección UTM, Datum Horizontal
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Taccra	Ayacucho	Parinacochas	Coracora	Yauca	WGS 84	18	630,246	8,346.375
Manantial	Cochapunco								

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	-	-	-	109,235.11	97,077.02	12,672.51	38,679.66	43,252.69	48,341.28	128,563.20	142,560.00	78,072.45	698,453.92

ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de agua Llavine y a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha



